

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2024-00052, indicándose que se presentó memorial por parte del señor Oscar Hernán Bermúdez Bedoya, en calidad de acreedor de la heredera Sandra Liliana Ospina Alzate, solicitando ser reconocido como tal dentro del proceso.
Sírvasse proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 220

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00052-00

ACREEDOR: WILLIAM OROZCO LONDOÑO 15904527 de la heredera
SANDRA LILIANA OSPINA ALZATE c.c. 30356083

CAUSANTES: MARIA OLGA ALZATE DE OSPINA c.c. 24618449
CARLOS ENRIQUE OSPINA ZAPATA c.c. 1281661

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que, el señor OSCAR HERNÁN BERMÚDEZ BEDOYA, en calidad de acreedor de la Heredera Sandra Liliana Ospina Alzate, solicita sea reconocido en la referida calidad dentro del proceso de sucesión que se adelanta en este Despacho Judicial; al efecto adjuntó auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de mayo de 2023 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, con lo cual se acredita la existencia de la acreencia.

Pues bien, advertido lo anterior, en aplicación del numeral 2 del artículo 491 se reconocerá como interesado dentro de la presente sucesión y en calidad de acreedor de la Heredera Sandra Liliana Ospina Alzate, al señor Oscar Hernán Bermúdez Bedoya.

En tal sentido, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO, identificado con la CC. 1.054.989.647 y TP 350.230 del C.S de la J, para que actúe en representación del señor Óscar Hernán, de conformidad con el poder

conferido.

Sin más por considerar, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como como interesado dentro de la presente sucesión doble e intestada de los señores MARÍA OLGA ALZATE DE OSPINA y CARLOS ENRIQUE OSPINA ZAPATA y en calidad de acreedor de la Heredera Sandra Liliana Ospina Alzate, al señor OSCAR HERNÁN BERMÚDEZ BEDOYA.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO, identificado con la CC. 1.054.989.647 y TP 350.230 del C.S de la J, para que actúe en representación del señor Óscar Hernán, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ef7b718e8502220aecf6e80302b6bb6fa2229a6a52c4a5d62964d7bdbaac16**

Documento generado en 04/04/2024 04:47:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>